

Convenio	Fecha firma	Importe
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la empresa <i>France Telecom España, S.A.</i> , para la normalización del gallego en el sector de la telefonía móvil.	10-9-2008	Sin dotación económica
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la empresa <i>R Cable e Telecomunicacións Galicia, S.A.</i> , para la normalización del gallego en el sector de la telefonía móvil.	10-9-2008	Sin dotación económica
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la empresa <i>Samsung Electronics</i> , para la normalización del gallego en el sector de la telefonía móvil.	10-9-2008	Sin dotación económica
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la empresa <i>Sony Ericsson Mobile Communications Iberia</i> , para la normalización del gallego en el sector de la telefonía móvil.	10-9-2008	Sin dotación económica
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la empresa <i>Telefónica Móviles España, S.A.U.</i> , para la normalización del gallego en el sector de la telefonía móvil.	10-9-2008	Sin dotación económica
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la empresa <i>Vodafone España, S.A.</i> , para la normalización del gallego en el sector de la telefonía móvil.	10-9-2008	Sin dotación económica
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la empresa <i>Yoigo</i> , para la normalización del gallego en el sector de la telefonía móvil.	10-9-2008	Sin dotación económica
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la <i>Asociación Galega de Editores</i> , para realizar actividades de animación a la lectura y fomento del libro en gallego.	24-9-2008	25.000 €
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y el Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia, para realizar un programa de actuaciones en materia de normalización lingüística.	26-9-2008	25.000 €
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y el Consello da Avogacía Galega, para realizar un programa de actuaciones en materia de normalización lingüística.	26-9-2008	12.000 €
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y <i>Radio Televisión de Galicia, S.A.</i> , para desarrollar el proyecto Banco de Palabras en la Radio Galega.	10-10-2008	50.000 €
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la <i>Televisión de Galicia, S.A.</i> , para la producción de obras audiovisuales en idioma gallego.	10-10-2008	150.000 €
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la <i>Televisión de Galicia, S.A.</i> , para favorecer la presencia del gallego en la producción audiovisual.	24-10-2008	50.000 €
Acuerdo de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y el Clúster del Sector Naval (Aclunaga) en materia de normalización lingüística.	28-10-2008	Sin dotación económica
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la <i>Fundación Carlos Casares</i> , para la difusión, estudio y preservación de la obra de Carlos Casares.	4-11-2008	50.000 €
Convenio plurianual de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la <i>Revista Xurídica Galega</i> , para realizar los trabajos para elaborar un diccionario jurídico gallego.	5-12-2008	110.000 €
Convenio marco de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y la Universidad de Alcalá, para el desarrollo del espacio de las lenguas ibéricas y prehispánicas.	15-12-2008	Sin dotación económica
Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Política Lingüística y el Instituto Nacional de Administración Pública, para la promoción del conocimiento de la lengua gallega entre el personal de la Administración general del Estado que presta servicios en la Comunidad Autónoma de Galicia.	23-12-2008	3.000 €

Resolución conjunta de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Emigración y de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se anuncian, con carácter gratuito, cursos preparatorios de lengua gallega, para los niveles Celga y de extensión cultural, para gallegos residentes en el exterior y personas interesadas en el idioma y en la cultura de Galicia.

El artículo 5 del Estatuto de autonomía de Galicia establece el gallego como lengua propia de Galicia, asimismo establece que los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán el empleo del gallego en todos los planos de la vida pública, cultural e informativa, y dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 4.2º, dispone que corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los inconvenientes que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el artículo 7 del Estatuto establece que las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su galleguidad entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

Según el artículo 27 del Estatuto, la Comunidad Autónoma gallega tiene competencia exclusiva en la promoción y en la enseñanza de la lengua gallega.

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, establece en el artículo 21 que el Gobierno gallego hará uso de los recursos necesarios para que los gallegos residentes en el exterior puedan disponer de servicios culturales y lingüísticos en el idioma propio de Galicia.

El artículo 6 c) de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, establece que el reconocimiento de la galleguidad de las comunidades gallegas implica en el orden cultural el derecho a colaborar en el impulso de las actividades culturales y espectáculos orientados a preservar y fomentar el uso de la lengua, cultura y tradiciones gallegas, y el artículo 7.2º de esta ley establece la obligación de facilitar a las comunidades gallegas la organización de cursos de lengua y cultura gallega.

Durante el año 2008, la Secretaría General de Emigración detectó un importante número de personas interesadas en el conocimiento y estudio de la lengua gallega no vinculados a centros gallegos, por lo que se considera que deben mantenerse los cursos que se vienen realizando en los centros, a la vez que se debe ampliar la oferta a aquellas personas interesadas en el estudio de la lengua gallega no vinculadas a centros gallegos.

De acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 44/2006, de 2 de marzo, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia del Xunta de Galicia, la Secretaría General de Emigración y la Secretaría General de Política Lingüística convocan, mediante esta resolución conjunta, cursos preparatorios de lengua gallega para los niveles Celga y cursos de extensión cultural dirigidos a las entidades gallegas del exterior y/u otras entidades sin fines de lucro, así como a personas no vinculadas con dichas entidades.

Por eso, con cargo a los créditos asignados a esta finalidad en el ejercicio 2008, conforme a lo establecido en la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, y en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, en el uso de las funciones que la Secretaría General de Emigración y la Secretaría General de Política Lingüística tienen atribuidas,

DISPONEN:

Primero.-La presente resolución tiene por objeto convocar cursos preparatorios de lengua gallega para los niveles Celga y de extensión cultural, que se realizarán en los centros gallegos del exterior y en las ciudades donde exista una importante demanda en el conocimiento de la lengua gallega.

Segundo.-Los cursos convocados son los siguientes:

a) Cursos de lengua gallega y de extensión cultural en los centros gallegos y entidades sin ánimo de lucro, radicadas fuera de Galicia, interesadas en el conocimiento de la lengua y cultura gallegas.

b) Gallego en tu ciudad. Cursos de lengua gallega dirigidos a personas residentes en el exterior que estén interesadas en el conocimiento de la lengua gallega.

Tercero.-Los cursos convocados tendrán las siguientes características comunes:

a) Estos cursos van dirigidos, preferentemente, a los gallegos residentes en el exterior, aunque pueden participar también otras personas interesadas en el idioma y en la cultura de Galicia.

b) El número de asistentes será de 20 personas como mínimo y de un máximo de 30, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Si durante la realización de los cursos el número de asistentes no alcanzarse un mínimo significativo, la Secretaría General de Emigración, conjuntamente con la Secretaría General de Política Lingüística, podrá acordar la cancelación del curso.

c) Todos los cursos tendrán una duración de 75 horas.

d) Serán gratuitos para todos los participantes, sin que los beneficiarios tengan que abonar cantidad alguna por ningún concepto.

e) Estos cursos se realizarán, ordinariamente, con carácter intensivo (4 horas día). No obstante, el horario de las clases se ajustará a las necesidades de los solicitantes. El curso tendrá una duración ordinaria de

un mes. Excepcionalmente, podrá extenderse hasta tres meses, desarrollándose con un horario de 2 o 2 horas y media al día, en los casos siguientes:

-Cuando existan profesores de gallego ya desplazados en los lugares en que se impartan.

-Cuando se concedan dos o más cursos a entidades radicadas en la misma ciudad, siempre que coincidan en las mismas fechas.

f) Los cursos que se soliciten e impartan al amparo de estos programas terminarán antes del 15 de diciembre de 2009.

g) Los cursos tendrán lugar en las localidades y entidades a las que se conceda mediante resolución conjunta de la Secretaría General de Emigración y de la Secretaría General de Política Lingüística, para lo que se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.-Las modalidades y contenido de los cursos convocados para el año 2009 son las siguientes:

1. Cursos de formación en lengua gallega de cuatro niveles distintos de conocimiento, válidos para la obtención de los certificados de lengua gallega 1 (Celga 1), lengua gallega 2 (Celga 2), lengua gallega 3 (Celga 3) y lengua gallega 4 (Celga 4).

El certificado de lengua gallega 1 (Celga 1) acredita una competencia en el uso de la lengua que permite satisfacer las necesidades de comunicación más básicas.

El certificado de lengua gallega 2 (Celga 2) acredita una competencia en el uso de la lengua suficiente para intervenir en un conjunto variado de situaciones de comunicación con relativa seguridad y eficacia.

El certificado de lengua gallega 3 (Celga 3) acredita una competencia en el uso de la lengua que permite emplearla con un grado importante de corrección normativa sobre temas diversos.

El certificado de lengua gallega 4 (Celga 4) acredita una competencia en el uso de la lengua suficiente para expresarse con fluidez y espontaneidad en la mayor parte de las situaciones comunicativas.

El programa y contenido de los cursos de lengua gallega, preparatorios para las pruebas Celga, serán los regulados en la Orden de 16 de julio de 2007, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 146, del 30 de julio, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga) y las pruebas para obtenerlos. Establece, de acuerdo con los estándares de la Asociación de Evaluadores de Lenguas Europeas, cinco niveles oficiales de conocimiento de la lengua, que van del Celga 1 al Celga 5.

Los cursos deben ajustarse a los objetivos de la referida orden, así como al programa y al contenido curricular establecido en su anexo III.

Para conseguir el adecuado rendimiento y aprovechamiento de estos cursos, hace falta garantizar la homogeneidad de conocimientos del alumnado participante. Tanto los particulares como las entidades, al formular las solicitudes, deberán tener en cuenta la definición de contenidos previstos en la norma anterior.

En todo caso, será el profesor el que -en el momento de iniciar el curso- valorará los conocimientos previos de los/as alumnos/as y decidirá el nivel Celga más aconsejable para sus conocimientos.

No se expedirá ningún tipo de certificación o diploma de asistencia. Para obtener la acreditación del nivel de conocimiento y dominio de lengua gallega, las personas interesadas tendrán que realizar las pruebas que convoca la Secretaría General de Política Lingüística, que se efectuarán en los meses de mayo y noviembre para España y Europa y en el mes de octubre para América. Las fechas y los lugares concretos donde se realicen las citadas pruebas serán fijados en la convocatoria de la Secretaría General de Política Lingüística. En la página web de la Secretaría General de Emigración www.galiciaaberta.com se informará de la convocatoria de las pruebas.

2. Cursos de extensión cultural, para personas interesadas en mantener el acercamiento a Galicia, a su realidad cultural actual, a su historia, literatura, lengua y resto de expresiones sociales y culturales de nuestra tierra.

El contenido y programa de los cursos de extensión cultural serán los señalados en la Orden de 1 de abril de 2005, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 71, del 14 de abril, complementándose con nuevos contenidos que proporcionen una visión de la historia y de la actualidad de Galicia en sus aspectos socioeconómicos y culturales.

A la terminación de estos cursos, las personas que obtengan la calificación de «apto» recibirán el diploma correspondiente. La asistencia a las clases es obligatoria. La ausencia de cada uno de los asistentes no podrá ser superior al 10% de la duración total del curso para optar a la calificación de «apto».

Quinto.-Financiación de los cursos.

1. La Secretaría General de Emigración se hará cargo de los siguientes costes:

a) Del coste del desplazamiento del profesorado únicamente de ida y vuelta, desde su lugar de residencia hasta el lugar de celebración del curso. Si el profesor se tuviese que desplazar diariamente o días alternos al lugar de realización del curso, se hará cargo de los gastos de desplazamientos diarios en transporte público colectivo hasta un máximo de 1.000 euros previa justificación. En el caso excepcional de utilizar un vehículo particular, la cuantía para indemnizar será de 0,19 euros por kilómetro hasta el máximo previsto.

b) En el caso de que el profesor se tuviese que desplazar y alojar diariamente en el lugar de celebración del curso, se le concederá una cantidad de 1.500 euros

para gastos de alojamiento y manutención que serán abonados previa justificación del profesor. Esta cantidad podrá incrementarse, en casos justificados y siempre con autorización previa de la Secretaría General de Emigración.

Si el profesor se alojase en el lugar de celebración del curso en días alternos, se le abonarán los gastos justificados de alojamiento y manutención, hasta un máximo de 1.000 euros.

c) Coste del material para la realización del curso y de su envío.

Estos gastos se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 04.50.312C.226.07 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009. El importe destinado a este fin será de cincuenta mil euros (50.000 €), cantidad que podría incrementarse según las disponibilidades presupuestarias.

2. Serán por cuenta de la Secretaría General de Política Lingüística el nombramiento y el coste del profesorado ocasionado por la impartición de estos cursos, que abonará directamente a cada profesor con cargo a la partida presupuestaria 04.60.151A.640.2 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009. El importe destinado a este fin será de ciento dos mil euros (102.000 €).

El módulo fijado para cada curso es de tres mil euros (3.000 €), a razón de cuarenta euros hora (40 €/h). Si se acordase la cancelación de un curso por falta de asistentes, el/la profesor/a será retribuido de acuerdo con las horas impartidas más cien euros (100 €) en concepto de indemnización.

Sexto.-Solicitantes.

-Cursos de lengua galega e de extensión cultural. Podrán solicitar estos cursos las entidades gallegas que tengan reconocida la galleguidad o su condición de centro colaborador, o bien una agrupación, federación o unión de estas entidades, así como otras entidades sin fin de lucro radicadas en el exterior, legalmente constituidas, que contribuyan a favorecer la difusión y preservación del patrimonio cultural gallego en el exterior.

Las entidades a las que se les conceda el curso se comprometen en su solicitud a facilitar las instalaciones adecuadas para la realización del curso en el lugar donde se desarrolle.

-Cursos de gallego en tu ciudad. Podrán solicitar su inscripción en el programa los ciudadanos y ciudadanas gallegos residentes en el exterior y sus descendientes o cualquier otra persona interesada en el estudio y conocimiento de la lengua gallega. Los solicitantes podrán preinscribirse a través del formulario que figura en la página web de la Secretaría General de Emigración www.galiciaaberta.com

Se realizarán cursos de lengua gallega en aquellas ciudades donde exista un número mínimo de alumnos preinscritos a través de la página web de la Secretaría General de Emigración www.galiciaaberta.com.

Séptimo.-Solicitudes y forma de presentación.

1. Cursos de lengua gallega y extensión cultural:

Para entidades gallegas solicitantes, agrupaciones o federación solicitantes de los cursos de lengua gallega y extensión cultural, la documentación necesaria será:

a) Solicitud de la entidad según el modelo del anexo I de esta resolución.

b) Relación nominal de los participantes preinscritos en la que constarán: apellidos y nombre, edad, número del DNI o del pasaporte y grado de ascendencia gallega, en su caso.

Las entidades gallegas presentarán las solicitudes, junto con el resto de la documentación, en la Secretaría General de Emigración (c/ Basquiños, 2, 15704 Santiago de Compostela, A Coruña), o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes en la Delegación de la Xunta de Galicia en Buenos Aires (República Argentina), creada por el Decreto 157/2007, de 26 de julio, cuya área geográfica de actuación es república Argentina y la República Oriental del Uruguay.

En el supuesto de que la documentación presentada fuese incompleta, la Secretaría General de Emigración requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, enmiende su solicitud, indicándole que, si no lo hiciese, se considerará que desistió de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

En la solicitud de la entidad se deberán indicar las fechas, lugar y horarios del curso.

Será preceptivo que la entidad o conjunto de entidades solicitantes designen una persona que coordine las gestiones de esta actividad con la secretaría, debiendo indicar su nombre y apellidos, número de teléfono y horario de localización.

2. Cursos de gallego en tu ciudad:

Para cursos de gallego en tu ciudad, se formalizará la solicitud de la siguiente manera:

El modelo de solicitud según el anexo II de esta resolución, estará a la disposición de todos los interesados e interesadas en la página web de la Secretaría General de Emigración (www.galiciaaberta.com), al pinchar en el icono Cursos de lengua gallega en tu ciudad (Celga). Después de pinchar en la modalidad elegida, las personas solicitantes deberán cubrir todos los datos que aparecen en la pantalla e, inmediatamente, convalidarlos y confirmarlos.

Las solicitudes, una vez convalidadas e impresas, deberán firmarlas los solicitantes y remitirlas a la Secretaría General de Emigración, situada en Basquiños,

número 2, 15704 Santiago de Compostela, A Coruña. La remisión se efectuará preferentemente mediante correo electrónico a la dirección accion.cultural.em.sc@xunta.es o vía fax (00 34 981/54 72 95). También podrán ser presentadas en la Delegación del Xunta de Galicia en Buenos Aires o mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, entre los que se encuentran las oficinas de correos.

Octavo.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto, para ambos los programas, desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el DOG hasta el 30 de septiembre de 2009.

Noveno.-Tramitación y resolución.

1. Cursos en los centros gallegos:

1.1. Los cursos que se realizarán en los centros gallegos se concederán mediante resolución de la Secretaría General de Emigración y de la Secretaría General de Política Lingüística según la orden de presentación de solicitudes hasta el límite de la dotación presupuestaria prevista, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y exista profesor para impartirlos.

Las resoluciones de concesión de los cursos se les notificarán a las entidades adjudicatarias y se publicarán en la página web de la Secretaría General de Emigración (www.galiciaaberta.com) Los cursos concedidos se publicarán también en la web de la Secretaría General de Política Lingüística (www.es/linguagalega) con la indicación de si quedan plazas vacantes, para que puedan ser completados por personas interesadas.

1.2. En el caso de que la entidad gallega solicitante tenga un número de alumnos inferior al número máximo, la Secretaría General de Emigración y la Secretaría General de Política Lingüística podrán incluir alumnos residentes en la misma ciudad preinscritos a través de la página web de la Secretaría General de Emigración www.galiciaaberta.com.

1.3. El plazo máximo para resolver será de tres meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido el dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas pueden interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de las resoluciones expresas, y en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda pro-

ducido el acto supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se entienda producido el acto presunto, en el caso de resoluciones desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Gallego en tu ciudad. Para los cursos de gallego en tu ciudad los criterios de selección para la relación de admitidos/as es el siguiente:

Alcanzado el número mínimo de solicitantes, mediante resolución de la Secretaría General de Emigración y de la Secretaría General de Política Lingüística, se fijarán los lugares y fechas de realización del curso, que se comunicarán mediante correo electrónico a los alumnos interesados.

En el caso de que exista un número de alumnos preinscritos superior al de plazas, se seguirán los siguientes criterios:

-Como criterio de selección se tendrá en cuenta la fecha, la hora y el minuto en que el alumno o alumna realizó su preinscripción a través de la página web y tendrán prioridad las personas que la realizasen en primer lugar.

-En caso de empate, se deshará por orden alfabética de los apellidos de los/as solicitantes, empezando por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra resultante en el sorteo que tiene lugar anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los alumnos no seleccionados pasan a una lista de reserva para cubrir las posibles bajas.

La relación de admitidos/as para cada curso se publicará en la página web de la Secretaría General de Emigración (www.galiciaaberta.com) y de la Secretaría General de Política Lingüística (www.xunta.es/lingua-galega). Asimismo, se publicará una lista de reserva para el caso de que se produzcan renunciaciones.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y, contra ellas, pueden interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de las resoluciones expresas, y en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administra-

ciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se entienda producido el acto presunto, en el caso de resoluciones desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. La concesión de los cursos quedará condicionada a la existencia de profesorado habilitado por la Secretaría General de Política Lingüística que pueda impartirlos.

Décimo.-Seguimiento.

1. La Secretaría General de Emigración y la Secretaría General de Política Lingüística podrán adoptar cuantas medidas consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión del curso, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

2. La solicitud del curso supone el compromiso de aceptar que la Secretaría General de Emigración y la Secretaría General de Política Lingüística efectúen las comprobaciones que consideren necesarias para asegurar el cumplimiento del contenido y las condiciones de este.

3. El incumplimiento por parte de las entidades adjudicatarias de los cursos y de los participantes, de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, comportará la imposibilidad de ser beneficiario de este tipo de programas en ediciones futuras.

4. A la terminación del curso, la entidad y el/la profesor/a encargado/a de impartirlo, le remitirán a la Secretaría General de Emigración una memoria informativa y acreditativa sobre su desarrollo.

Undécimo.-Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 2 de febrero de 2009.

María Sol López Rodríguez
Secretaria general de Política
Lingüística

Manuel Luís Rodríguez González
Secretario general de Emigración